

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Negar la solicitud de oficiar al Banco Agrario, la parte deberá tomar atenta nota del informe de títulos que reposa en el numeral 4º de la presente encuadernación.
2. En virtud de lo anterior, se niega la entrega de títulos, en atención a que no existen dineros puestos a disposición del presente proceso.
3. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante RF ENCORE S.A.S., cambió su razón social a RF JCAP S.A.S., Nit: 900575605-8, según da cuenta el certificado de existencia y representación legal aportado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de Mayo de 2023 a  
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 15.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0367b8a6d41a7047b365a13298125957472ee7055ebcb9a3111eb8ec8d6a543**

Documento generado en 15/05/2023 08:48:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**